

ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN JUVENIL DEL MAGDALENA MEDIO "EL BUEN SEMBRADOR"

CAPITULO I.

ARTICULO 1o. DENOMINACIÓN, ESPECIE, NACIONALIDAD.

La Corporación tendrá como Razón Social: CORPORACIÓN JUVENIL DEL MAGDALENA MEDIO "EL BUEN SEMBRADOR" y podrá distinguirse como Corporación El Buen Sembrador, es una entidad de carácter social, participativo y privado, sin ánimo de lucro por la naturaleza de su objeto, de nacionalidad colombiana. Regida y organizada bajo las leyes colombianas, y en particular en el derecho civil.

ARTICULO 2o. DOMICILIO Y ÁMBITO DE INFLUENCIA.

El Domicilio principal de la CORPORACIÓN JUVENIL DEL MAGDALENA MEDIO "EL BUEN SEMBRADOR" será el municipio YONDÓ Departamento de Antioquia, República de Colombia. Su ámbito de influencia será el territorio colombiano, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior, de acuerdo con las normas y condiciones establecidas por el gobierno nacional, la constitución y las leyes.

ARTICULO 3o. DURACIÓN.

La Corporación tendrá una duración de 60 años, que comenzarán a contarse a partir de la fecha del Presente Documento, pero podrá disolverse o prorrogarse en cualquier tiempo de acuerdo con las leyes y con lo previsto en estos estatutos.

CAPITULO II.

ARTICULO 4o. OBJETO.

La Corporación tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

1. Integrar en un organismo articulado las diferentes organizaciones movimientos y o grupos juveniles independientes de la región y del país, sean jurídicos o de libre constitución procurando su fortalecimiento a través de la consecución de recursos, el intercambio de servicios y la inversión social, que busquen fomentar el desarrollo y la promoción del ser humano como persona integral e integrada.

2. Estimular la creación y consolidación de grupos juveniles. Fortaleciendo el dinamismo que caracteriza a los y las jóvenes a través del propiciamiento de espacios que les permitan explorar y desarrollar sus capacidades
3. Promover la formación de líderes precursores de cambio y de transformación social proporcionando a los jóvenes elementos de juicio que les permitan orientar su vida como ser social e individual.
4. Gestionar recursos de inversión para impulsar la creación de fuentes de empleo directo e indirecto
5. Incentivar a los y las jóvenes para que utilicen en forma positiva el tiempo desocupado, individual o grupalmente; Prestando servicios a las comunidades en el ejercicio del valor de la solidaridad. Siendo gestores del desarrollo integral de los y las jóvenes y del ser humano como tal.
6. Participar e impulsar la creación de entes que sirvan de canal para la concertación con el estado y las instituciones que trabajan en pro del bienestar de las comunidades y los sectores menos favorecidos o en lato riesgo de vulnerabilidad.
7. Investigar la realidad juvenil del municipio, la región, el departamento y el país y diseñara pedagogías adecuadas para la formación de los y las jóvenes.
8. Participar e impulsar activamente todos los procesos referentes al montaje y ejecución de proyectos de prestación de servicios, inversión o productivos. Microempresas; empresas juveniles; empresas familiares y o acciones que busquen impulsar, facilitar y o promover el desarrollo integral del joven y de su entorno social.
9. Desarrollar actividades y acciones de tipo ecológico tales como: reforestaciones, recuperación de humedales, cuidado y protección de bosques, recuperación de ciénagas, lagos y lagunas, zocriaderos para la protección de especies nativas, protección de espejos de agua, ente otras.
10. Ejecutar programas de capacitación en el área de desarrollo empresarial, desarrollo humano, ecología, cuidado y protección del medio ambiente, manejo de basuras, participación política y democracia, elaboración de proyectos de inversión, informática y sistemas, Salud Sexual y Reproductiva y otras afines.
11. Ejecutar programas de tipo cultural que fomenten la interacción, el intercambio de conocimientos, el desarrollo de la creatividad, el desarrollo e habilidades manuales o artísticas, la potencialización de habilidades y destrezas, el rescate, fortalecimiento y o construcción de la identidad cultural local, regional, departamental y nacional.
12. Prestar servicios para la organización de eventos sociales, ferias y fiestas sean de carácter popular o privado a empresas, organizaciones privadas o estatales.

PARÁGRAFO: Se entenderán incluidos en el objeto de la Corporación, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que legal o estructuralmente se deriven de la existencia y actividad de la Corporación.

DESARROLLO DEL OBJETO: Para el desarrollo del objeto de la Corporación podrá:

- A. Adquirir todos los activos fijos, muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, gravar o limitar el dominio de esos activos fijos, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuese aconsejable su disposición.
- B. Tomar o dar en arriendo toda clase de bienes muebles e inmuebles que sea necesario para el desarrollo del objeto social previsto en estos Estatutos.
- C. Usar nombres comerciales, logotipos marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la Corporación y por los servicios a los que se extiende su giro, si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.
- D. Celebrar los contratos que se requieran para el desarrollo del objeto de la Corporación.
- E. En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio con el objeto social expresado en los presentes Estatutos y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la Corporación.

CAPITULO III PATRIMONIO

ARTICULO 5o. PATRIMONIO.

El patrimonio de la Corporación estará representado por:

1. Los aportes voluntarios de los miembros.
2. Las donaciones, herencias, legados, auxilios y transferencias de cualquier origen y naturaleza siempre y cuando sean lícitos, nacionales o extranjeros, que se otorguen a la Corporación.
3. Los ingresos provenientes de las diversas actividades por ella adelantadas
4. Los excedentes y aprovechamiento que resulten de cada ejercicio.
5. Los rendimientos que resulten de convenios que se realicen con otras entidades.

6. Las reservas que resulten de los diferentes activos de la Corporación.
7. **RESERVAS:** La Corporación constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al 50% del capital inscrito y que se formará con el 30% de las utilidades liquidadas de cada ejercicio, cuando esta reserve llegue al 50% del capital suscrito no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el 30% de las utilidades liquidadas, pero si disminuye volverá a apropiarse del 30% de las utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado. La Asamblea podrá aprobar la formación de reservas voluntarias, siempre y cuando sean convenientes y necesarias para la Corporación, tengan una destinación específica y cumplan las demás exigencias legales.
8. **EXCEDENTES:** La Asamblea General establece el sistema de distribución de excedentes atendiendo las siguientes reglas:
 - a. No podrá distribuirse suma alguna por concepto de excedentes, si estas no se hayan justificadas por balances reales y fidedignos. Tampoco podrán distribuirse excedentes mientras no se hayan enjugado las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten el capital suscrito.
 - b. La distribución de excedentes se hará después de hacer previamente las apropiaciones de acuerdo con las leyes y las normas de contabilidad, las partidas necesarias para obtener el deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social.
 - c. Los excedentes se repartirán preferentemente para atender obras de beneficencia para jóvenes en alto riesgo de vulnerabilidad, niños y niñas y personas de la Tercera Edad, desvalidos, etc., después de hechas las reservas legales y ocasionales, así como las apropiaciones requeridas.
 - d. Los excedentes que se repartan en dinero o especie, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha en que se decreta.
9. **ABSORCIÓN DE PERDIDAS:** Las pérdidas se enjugarán con las reservas que hayan sido destinadas específicamente para este fin, y en su defecto con la reserva legal. Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes a eventos especiales destinados para este fin.

CAPITULO IV

ARTICULO 6o. MIEMBROS.

La Corporación tendrá las siguientes categorías de miembros:

1. **Fundadores:** Lo son las personas que constan en el acta de fundación

2. **Adheridos- Ordinarios:** Lo son las personas, naturales o jurídicas, aceptadas por la Junta Directiva de la Corporación.
3. **Honorarios:** Lo son las personas, naturales o jurídicas, que a juicio de la Junta Directiva de la Corporación, merezcan esta distinción por razón de servicios especiales presentados a Corporación.
4. **Beneficiarios de Programas Especiales:** Son todas aquellas personas hombres o mujeres que se benefician de los programas, planes o proyectos desarrollados por la Corporación.

ARTICULO 7o. DERECHOS.

Los miembros de la Corporación tienen el derecho a:

1. Asistir a la Asamblea General, deliberar, votar, elegir y ser elegidos
2. Participar en la dirección y administración de la entidad.
3. Ser nombrados para comisiones o para desempeñar empleos dentro de la Corporación.
4. Vigilar e inspeccionar cuentas, libro y además documentos de la Corporación, al igual que su gestión económica y financiera, dentro de los quince (15) días calendarios anteriores a la fecha de cada Asamblea General.
5. Retirarse voluntariamente de la Corporación.
6. Los demás beneficios que les confieran los estatutos o reglamentos.

ARTICULO 8o. DEBERES.

Los miembros de la Corporación tienen los siguientes deberes:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos y compromisos que adquieran con la Corporación.
2. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, o hacerse representar en ella mediante comunicación escrita remitida a la Secretaria General, un (1) día hábil antes del evento, por lo menos.
3. Observar respeto hacia la Corporación y sus directivas, y excelente conducta ajustada a la ley y a la ética.
4. Trabajar por el desarrollo y fortalecimiento de la Corporación.
5. Cumplir con el reglamento interno de la Corporación.
6. Los demás que surjan de los presentes estatutos y de los reglamentos de la entidad.
7. Contribuir con los aportes ordinarios y extraordinarios en la forma que determine la Asamblea General.

ARTICULO 9o. SOMETIMIENTO A LOS ESTATUTOS.

Es entendido y aceptado por quien ostente la calidad de miembro de la Corporación, que esta obligado a observar los estatutos y reglamentos de la misma.

PARÁGRAFO: Toda notificación o comunicación que deba hacerse llegar aun miembro de la Corporación, se entenderá surtida con el envío del respectivo documento a la dirección que figure como suya en el libro de registro que para tal efecto se llevará en la Secretaría de la Corporación.

CAPITULO V

ARTICULO 10o. MODALIDADES DE SANCIÓN.

Establecerse como tales, las siguientes:

- a. **Amonestación por escrito:** Esta se hará efectiva previa comprobación de la falta, permitiendo el derecho a la defensa, su respectiva notificación se entregará personalmente al implicado quien deberá firmar la copia de recibido.
- b. **Suspensión temporal:** Se aplica esta como segunda instancia recurrente a la primera, pero cuando la gravedad de la falta lo amerite no se tendrá en cuenta la amonestación por escrito.
- c. **Exclusión:** Será definitiva y en ningún caso se permitirá el reingreso de un excluido, la presente se aplicará por reiteradas faltas leves y/o por una falta grave en contra de los intereses y el buen nombre de la Corporación.

Aclaración: En caso de que el socio notificado se niegue a firmar la copia de recibido, se dejará constancia por escrito y si hay algún testigo puede firmar como tal.

ARTICULO 11o. COMPETENCIA.

La Junta Directiva de la entidad es el órgano competente para aplicar las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 12o. CAUSALES.

Son faltas sancionables de conformidad con los presentes estatutos:

- d. La no observancia de los estatutos y reglamentos.

- e. La deslealtad para con la Corporación.
- f. El irrespeto a las autoridades de la Corporación y a los miembros de ella por razón del ejercicio de sus funciones.
- g. Incurrir en conductas violatorias de la ley, siempre que tales conductas constituyen delitos personales o judiciales o que se encuentren incluidos en los estatutos como faltas.

PARÁGRAFO: Cuando a juicio de la Junta Directiva estas faltas revistan suma gravedad, se aplicará al implicado la sanción de exclusión de la entidad, en los demás casos se aplicará la suspensión temporal o la amonestación, según la gravedad de la misma.

ARTICULO 13o. PROCEDIMIENTO.

La Junta Directiva oirá en exposición privada de la cual se levantara un acta con las explicaciones conducentes a aclarar los hechos que se incumplan. Si se encontraren méritos suficientes, la Junta Directiva mediante resolución motivada expedirá el acto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento de rendirse las explicaciones de rigor, en donde se podrá declarar una cualquiera de las sanciones previstas. Contra la decisión que tome la Junta Directiva no procederá recurso alguno.

CAPITULO VI DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 14o. ÓRGANOS.

La dirección y administración de la entidad estarán a cargo de los siguientes órganos:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva

ARTICULO 15o. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General estará constituida por todos los miembros reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en estos estatutos.

ARTICULO 16o. FUNCIONES.

Corporación Juvenil del Magdalena Medio "El Buen Sembrador"
NIT. 811.040.448-9

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Estudiar, aprobar y reformar los estatutos de la Corporación.
2. Escuchar y aprobar el informe de labores de la Junta Directiva.
3. Elegir en su reunión ordinaria cada 3 años los miembros de la Junta Directiva.
4. Examinar, aprobar o desaprobar los balances de fin de ejercicio y las cuentas e informes que debe rendir el Presidente de la Junta Directiva y el Financiero.
5. Disolver y liquidar la asociación cuando lo estime conveniente la Junta Directiva, la Asamblea General o cuando haya causales tipificadas como tal por la Cámara de Comercio o los órganos de control.
6. Conceder autorizaciones especiales a la Junta Directiva para gastos que excedan la suma de a 100 salarios mínimos legales vigentes a la fecha del requerimiento.
7. Autorizar a la Junta Directiva para adquirir, gravar y enajenar bienes inmuebles de la Corporación.
8. Las demás que le señalen las Leyes y estos estatutos.

ARTICULO 17o. REUNIONES EXTRAORDINARIAS.

Se efectuarán cuando la Junta Directiva, el Presidente de la Junta Directiva, o un número de miembros no inferior al 10% de los socios, lo consideren necesario y se convocará con no menos de quince (15) días de anticipación. La citación deberá hacerse por escrito dirigida a la dirección registrada en el libro de miembros.

ARTICULO 18o. QUÓRUM.

La Asamblea deliberará con un número plural de personas que represente por lo menos la mitad más uno de los miembros activos quienes estén autorizados para tomar decisiones, a excepción de aquellos que requieran una mayoría especial conforme con los estatutos.

Un miembro podrá representar con voz y voto a dos (2) miembros activos de la Corporación, previa autorización por escrito del titular.

ARTICULO 19o. DELIBERACIONES.

Si se convoca la Asamblea General, ordinaria y extraordinariamente, y en el día y hora señalados no se obtuviere el quórum, los socios presentes esperan una (1) hora. Transcurridas estas formará quórum cualquier número plural de miembros que esté presente.

CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 20o. COMPOSICIÓN.

La Junta Directiva estará conformada por 4 miembros quienes serán elegidos para un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos por periodos iguales indefinidamente. Estos serán elegidos por el sistema de cociente electoral que se hará en la Asamblea General.

ARTICULO 21o. REUNIONES.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando fuere convocado por el Presidente o al menos por tres (3) de sus miembros.

ARTICULO 22o. DIGNATARIOS.

La Junta Directiva contará con los siguientes miembros, elegidos por la Asamblea General:

- a) Director (a) General, b) Subdirector (a) Administrativo c) Secretario (a) General, d) Financiero (a)

ARTICULO 23o. FUNCIONES.

La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1. Programar labores y hacer los nombramientos que estime necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación, especificando sus funciones, deberes y asignando las remuneraciones si es del caso.
2. Resolver las renunciaciones o licencias de los empleados cuyo nombramiento le corresponda.
3. Convocar a la Asamblea General:

4. Fijar y dar a conocer con un (15) días de anticipación la fecha en que se realizará la Asamblea ordinaria.
5. Delegar al Presidente y autorizar a este para subdelegar las facultades y atribuciones que estime convenientes.
6. Autorizar al Representante legal la celebración de toda clase de operaciones cuya cuantía exceda de 100 Salarios Mínimos Legales Vigentes a la fecha de requerimiento.
7. Crear los comités que considere necesarios para el buen logro del objetivo de la Corporación. Los comités se integran atendiendo la disponibilidad y actitud de cada uno de los miembros.
8. Definir la contratación de los estudios técnicos que se consideren necesarios para reforzar el conocimiento y solución de los distintos problemas que afectan a la comunidad, la ciudad y la región.
9. Definir las publicaciones que deban hacerse para dar a conocer los objetivos y logros de la Corporación. Igualmente estudiar, aprobar, recomendar y publicar todas las ponencias, trabajos y proposiciones que sobre aspectos fundamentales de acuerdo a las labores de la Corporación y el desarrollo económico y social de todos sus integrantes.
10. Formular invitaciones a la Asamblea Ordinaria de la Corporación, a entidades oficiales, particulares y personalidades públicas de distinto orden.
11. Formular los temas que deben desarrollarse en las ponencias a presentar en las Asambleas Ordinarias fijando su extensión y contenido de interés social, político y económico a nivel comunitario, municipal y regional, como las entidades o personas encargadas de ello.
12. Habrá quórum en las reuniones de Junta Directiva en la concurrencia de la mitad mas uno y sus decisiones serán aprobadas por el voto de la mayoría presente.
13. Cuando hubiere vacancia en uno de los cargos de la Junta Directiva ya fuere de forma definitiva o temporal, la junta podrá proveerlo hasta que se reintegre hasta que la Asamblea General nombre el reemplazo.
14. Las demás que le señalen las leyes vigentes en estos estatutos.

50500251

Corporación Juvenil del Magdalena Medio "El Buen Sembrador"
Nit. 811.040.448-9

CAPITULO VIII DEL PRESIDENTE

ARTICULO 24o. Director General

La Corporación tendrá un Director General quién será designado por la Asamblea General para un periodo de dos (3) años, y quien a su vez será el Representante Legal de la entidad. Las ausencias temporales o accidentales serán llenadas por el Subdirector Administrativo, pero en todo caso debe ser plenamente justificadas con soportes legales.

ARTICULO 25o. FUNCIONES

El Presidente de la Junta Directiva (Director General de la Corporación) tendrá las siguientes funciones:

1. Representar legalmente a la Corporación.
2. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea Ordinaria.
3. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, supervisar el funcionamiento de la Corporación y la prestación de los servicios.
4. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, cuando lo estime conveniente.
5. Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, un informe detallado de la marcha general de la Corporación.
6. Proponer las políticas administrativas, los programas de desarrollo y presentarlos a consideración de la Junta Directiva.
7. Comunicar oportunamente a los miembros lo pertinente a la prestación de servicios, así como las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva.
8. Rendir periódicamente, por escrito, a la Junta Directiva, los informes relativos a los estados financieros y al funcionamiento general de la Corporación.
9. Celebrar contratos y operaciones de giro ordinario de la Corporación, en las cuantías fijadas por la Junta Directiva
10. Responsabilizarse de que la contabilidad se lleve de acuerdo a lo establecido en la ley.

Corporación Juvenil del Magdalena Medio "El Buen Sembrador".
Nit. 811.040.448-9

11. Nombrar y remover a los empleados de la Corporación, en cumplimiento de su función como superior inmediato de todos los funcionarios a su cargo, previa consulta con la Junta Directiva, si fuere el caso. Resolver las renunciaciones o licencias de los empleados cuyo nombramiento le corresponda.
12. Responsabilizarse de enviar oportunamente a los entes de control, los informes, estados financieros y estadísticos pertinentes; ante los cuales esté obligada la Corporación en forma regular y esporádica según compromisos adquiridos por ley o por contrato o convenios ejecutados.
13. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual y demás programas o planes de acción de un periodo inicial.
14. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de aplicación de excedentes correspondientes a cada ejercicio.
15. Velar porque las solicitudes respetuosas, presentadas por los miembros, sean atendidas oportuna y eficientemente por los respectivos funcionarios de la Corporación.
16. Realizar las demás funciones que le hayan sido señaladas por la Junta Directiva, la Asamblea General, las leyes vigentes y estos Estatutos.

Parágrafo: El Director General requerirá autorización previa de la Junta Directiva para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de 100 Salarios Mínimos Legales Vigentes al a Fecha de requerimiento.

CAPITULO IX Del Secretario o Secretaria

ARTICULO 26o. Secretario o Secretaria de la Corporación

La Corporación tendrá una secretaria o secretario elegido por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años.

ARTICULO 27o. FUNCIONES

Corresponde a este o esta cumplir las decisiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y del Presidente, y de manera especial:

1. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, elaborando las actas correspondientes

Corporación Juvenil del Magdalena Medio "El Buen Sembrador"
Nit. 811.010.448-9

2. Notificar debidamente las decisiones que se tomen por la Asamblea General, por la Junta Directiva o por el Presidente.
3. Llevar un libro de actas en el cual se consignen todos los pormenores de las reuniones de la Junta Directiva y el libro de actas de las Asambleas Generales.
4. Archivar correctamente las actas de la Asamblea General.
5. Llevar un libro especial donde consten las inscripciones de los miembros de la Corporación.
6. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General, la Junta Directiva, las leyes vigentes y estos estatutos.

CAPITULO X Del Financiero o Financiera

ARTICULO 28o. FUNCIONES.

La Corporación tendrá un Financiero o financiera, elegido por la Asamblea General para un periodo de dos (2) años, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Recaudar las sumas que por cualquier concepto deben ingresar a la Corporación.
2. Cancelar las ordenes de pago previa comprobación de lo adquirido
3. Mantener a la Junta Directiva informada sobre la situación financiera de la Corporación.
4. Presentar anualmente y cuando la Asamblea General lo considere, a los aportantes de la Corporación y en general a los miembros que lo soliciten para aclarar situaciones de cualquier orden un informe detallado sobre la situación financiera de la Corporación.
5. Constituir póliza de manejo por la cuantía y termino que determine la Junta Directiva. El valor de la póliza será cubierto con fondos de la Corporación.
6. Archivar y responder por los documentos contables.



Corporación Juvenil del Magdalena Medio "El Buen Sembrador"
Nº. 811.040.448-9

7. Las demás que le señalen las leyes vigentes y estos estatutos.

CAPITULO XII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29o. MECANISMO.

La Corporación se disolverá:

1. Por disposición de la Asamblea General, adoptada por las 2/3 partes.
2. Ante la imposibilidad de desarrollar su objeto social.
3. Por hallarse sometida a concurso de acreedores o por otras causas legales.
4. Por orden de autoridad competente.

ARTICULO 30o. LIQUIDACIÓN.

Disuelta la Corporación se procederá a su liquidación por un liquidador que será nombrado por la Asamblea General, o en sus efectos, por la Junta Directiva.

ARTICULO 31o. NORMAS PARA LA LIQUIDACIÓN.

En el proceso de liquidación se observarán las siguientes normas:

- a. El liquidador pagará, en primer término lo relativo a salarios y prestaciones de los servidores de la Corporación, y aplicará el remanente al pago del pasivo externo.
- b. El remanente, si lo hubiera, será entregado a la o las entidades de utilidad común en el municipio, según decisión de la Asamblea General. En caso de que la Asamblea no llegue a un acuerdo al respecto, la Gobernación de Antioquia, a petición del Director General de la Corporación, determinará la entidad o entidades regionales sin ánimo de lucro que deban recibir dicho remanente, pero preferencialmente a otras creadas con el mismo objetivo de la Corporación.

CAPITULO XIII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 32o. AUTORIZACIÓN.

Facúltese a la Junta Directiva para reglamentar, mediante acuerdos, aquellos artículos de los presentes estatutos que así lo requieran, de conformidad con los principios y la filosofía del objeto de la Corporación

ARTICULO 33o. SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Los presente estatutos de la Corporación Juvenil del Magdalena Medio "El Buen Sembrador" fueron aprobados por 25 votos a favor de 25 asociados hábiles en Asamblea General realizada en el corregimiento de San Miguel del Tigre, Yondó Antioquia, el día 02 del mes de enero de 2002.

La actualización y reforma de los presentes estatutos fue aprobado con 7 votos a favor de 7 socios hábiles en Asamblea General de Socios, realizada en el corregimiento San Miguel del Tigre, Yondó- Antioquia, el día del 22 de Mayo de 2005



[Signature]
OVIDIO ECHAVÉS BLANQUICEC
CC: 13851304 de Barrancabermeja
Director General

[Signature]
NELCY ELÓDIA RUIZ GIL
CC: 63474032 Barrancabermeja
Secretaria General

AUTENTICACION

Anterior fué presentada personalmente ante el Juzgado Promisor Municipal de Yondó Ant. *[Signature]*

Identifico con la *[Signature]* *[Signature]*

Y en presencia de los señores *[Signature]* *[Signature]*

Yondó ant. *[Signature]*

